



Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de enero de 2026

N° 006-2026-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de enero del año 2026, la Carta de Donación N° 02-ADE-TARMA ingresado a la Unidad de Trámite Documentario mediante Expediente Administrativo N° 022867 en fecha 15 de diciembre de 2025, el Informe N° 000308-2025-SGCED-GDS/MPT de la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte, el Proveído N° 002288-2025-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 001152-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000628-2025-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N° 001906-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Patrimonio Municipal, señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*

Que, el Numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal: *"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*. Por su parte el Numeral 7 del Artículo 56° de la acotada Ley, sobre Bienes de Propiedad Municipal, señala que: *"Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor."*; así mismo, el segundo párrafo del Artículo 64° de la misma norma, sobre Donación de Bienes Municipales, refiere: *" (...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero."*

Que, en Sesión de Concejo señalada en el visto, se trató la Aceptación de la Donación de UNA (01) Escultura de Cecilio Limaymanta a favor de la Municipalidad Provincial de Tarma, efectuado por la Asociación de Empresarios Tarmaños "Perla de los Andes" - ADE, conformado por los siguientes establecimientos: Mukis Café Snack, Kalixtus Café, Grupo Garage, Pirqa Cofee, Comercial Aida, Pacha Huaray Café Libros, Sutra Café, Mantra, Manhattan Café, Q' Inti;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

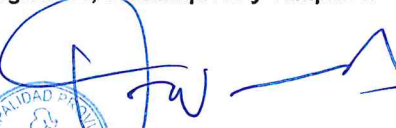
Artículo 1°. - **ACEPTAR**, la Donación de una (01) Escultura de Cecilio Limaymanta, efectuado por el donante, **Asociación de Empresarios Tarmaños "Perla de los Andes" - ADE**, conformado por: Mukis Café Snack, Kalixtus Café, Grupo Garage, Pirqa Cofee, Comercial Aida, Pacha Huaray Café Libros, Sutra Café, Mantra, Manhattan Café, Q' Inti.

Artículo 2°. - **EXPRESAR**, el agradecimiento al donante, Asociación de Empresarios Tarmaños "Perla de los Andes", por la muestra de desprendimiento a favor de la población de la Provincia de Tarma.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y demás órganos administrativos competentes de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

c.c.
Alcaldía
G. Municipal
G. Des Social
Ofic. Gral Adm
Donante
Archivo/dtl



Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE